



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 25 de julio de 2008
No. 17

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA QUE TUVO A BIEN ELEGIR A LA H. DIPUTACION PERMANENTE QUE HABRA DE FUNGIR DURANTE EL CUARTO PERIODO DE RECESO.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con DTP de México, S.A. de C.V.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Gel Kleen, S.A. de C.V., dentro del juicio de Amparo número 463/2008, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Cuarto Periodo de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	DIP. ROLANDO ELÍAS WISMAYER
VICEPRESIDENTE:	DIP. SELMA NOEMÍ MONTENEGRO ANDRADE
SECRETARIO:	DIP. ARMANDO PORTUGUÉZ FUENTES
MIEMBRO:	DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO
MIEMBRO:	DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL
MIEMBRO:	DIP. RAFAEL ÁNGEL ALDAVE PÉREZ
MIEMBRO:	DIP. RAFAEL BARRÓN ROMERO
MIEMBRO:	DIP. JOEL CRUZ CANSECO
MIEMBRO:	DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES
SUPLENTE:	DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SUPLENTE:	DIP. MARTHA EUGENIA GUERRERO AGUILAR
SUPLENTE:	DIP. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA
SUPLENTE:	DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ
SUPLENTE:	DIP. ÓSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil ocho.

SECRETARIOS

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

**DIP. CARLA BIANCA
GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA).**

**DIP. OSCAR GUILLERMO
CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con DTP de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.- Área de Responsabilidades.- Expediente PDP-41/2006.

OFICIO CIRCULAR No. 750-3/284/2008

Asunto: Circular

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON DTP DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículos 63 y 67 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha dos de marzo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número: PDP-41/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a DTP de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique el presente Oficio Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con las mismas con dicha persona moral, por el plazo de tres meses y hasta en tanto pague la multa impuesta en el resolutivo segundo de dicha resolución.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en este Oficio Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta, concluirán los efectos del presente Oficio Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2008.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Ma. Elena Ceballos Godínez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de abril de 2008).

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Gel Kleen, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 463/2008, emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1076/2008.- Expediente PIS-A-NC-DS-0983/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA "GEL KLEEN", S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 463/2008, EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de marzo de 2008, el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 463/2008, promovido por la empresa "Gel Kleen", S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

"...Al respecto, se concede la suspensión definitiva solicitada por Gel Kleen, sociedad anónima de capital variable, respecto de los efectos y consecuencias de los actos reclamados en esta vía, esto es, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, y no se prohíba a la impetrante de garantías continuar presentando propuestas y celebrando contratos con las dependencias y entidades de la administración Pública Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de dos años cuatro meses".

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Protesto lo necesario

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.-
Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de abril de 2008).